

ESTRATEGIA RESOLUTIVA DE SEGURIDAD NACIONAL Y SUS IMPLICANCIAS EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

NATIONAL SECURITY RESOLUTIVE STRATEGY AND ITS IMPLICATIONS ON THE CONSTITUTIONAL RULE OF LAW

PP 23-37

Hugo Rafael Aguirre Sáenz

Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado

10306222@caen.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-9124-0956>

Licenciado en Ciencias Militares con mención en Administración. Con estudios de: Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres, Diplomado en Gestión del Riesgo de desastres, Diplomado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Diplomado en Administración y Gestión Pública. Actualmente realizando la Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional en el CAEN.

Recibido: 10 Jun 23

Aceptado: 21 Jun 23

Publicado: 30 Jun 23

Resumen

El Perú es un país que en el tiempo ha construido y mantenido su democracia en relación directa con el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de su sociedad, condicionadas al contexto político, económico y sociocultural de la población. En estos procesos el respeto al Estado Constitucional Democrático de Derecho ha significado una tarea ardua, dado que la historia registra eventos que de alguna manera proponían alterar las bases de la institucionalidad democrática, las amenazas surgidas como el terrorismo han marcado hitos no sólo en el Perú sino en países de la región, las lecciones aprendidas no han permitido una franca reconciliación nacional; en la actualidad prevalecen escenarios diferentes pero con objetivos similares y métodos que han empleado la desigualdad e insatisfacción del pueblo en busca de nuevas confrontaciones constituyéndose en una amenaza a la seguridad nacional, azuzada por operadores políticos internos y externos derivando en constantes protestas y conflictos con la finalidad de atentar contra el

Estado Constitucional Democrático de Derecho y desestabilizarlo. En este escenario es prioritario plantear nuevas propuestas y estrategias en el ámbito de la seguridad nacional como factor gravitante para sostener el Estado Constitucional de Derecho, las Instituciones del Estado, el desarrollo y la paz social, estos derroteros deben disponer de un alineamiento transversal en todo el Estado, internalizar el concepto y significado de la seguridad nacional en la población es un reto, sin embargo, sólo constituye una parte del problema, por ello es urgente internalizar con claridad el enfoque multidimensional de seguridad, implementar estrategias y acciones resolutivas para preservar los intereses del Estado pero sobre todo cautelar el pleno ejercicio de la institucionalidad, sin duda los últimos acontecimientos permitirán el replanteo de las acciones de las fuerzas del orden y el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Palabras clave: Predictibilidad, pobreza multidimensional, estado fallido, gobernanza, paz social, supremacía de normas.

Abstract

Peru is a country that over time has built and maintained its democracy in direct relation to the full exercise of the fundamental rights of its society, conditioned to the political, economic and socio-cultural context of the population. In these processes, respect for the Democratic Constitutional Rule of Law has meant an arduous task, given that history records events that in some way proposed to alter the bases of democratic institutionalidad, threats such as terrorism have marked milestones not only in Peru but also in countries of the region, the lessons learned have not allowed for a frank national reconciliation; Currently, different scenarios prevail, but with similar objectives and methods that have used inequality and dissatisfaction of the people in search of new confrontations, constituting a threat to national security, incited by internal and external political operators, resulting in constant protests and conflicts with the purpose of attacking the Democratic Constitutional Rule of Law and destabilizing it. In this scenario, it is a priority to raise new proposals and strategies in the field of national security as a gravitating factor to sustain the Democratic Constitutional Rule of Law, the State Institutions, development and social peace, these paths must have a transversal alignment throughout the State, internalizing the concept and meaning of national security in the population is a challenge, however, it is only a part of the problem, because it is only a part of the problem, It is therefore urgent to clearly internalize the multidimensional approach to security, to implement strategies and decisive actions to preserve the interests of the State, but above all to safeguard the full exercise of institutionalism, and there

is no doubt that recent events will allow for a rethinking of the actions of the forces of order and the support of the armed forces.

Keywords: Predictability, multidimensional poverty, failed state, governance, social peace, supremacy of rules.

Introducción

El tema tratado en el presente artículo está referido a una estrategia resolutive de seguridad nacional y sus implicancias en el Estado Constitucional Democrático de Derecho de nuestro país, en esa línea una problemática transversal son los conflictos internos en el Perú, cuya escalada y agudización ha generado periódicamente continuos enfrentamientos. Esta amenaza en varios estadios a la seguridad nacional; en una línea el continuo empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para restituir el orden interno y en otra la desestabilización del Estado Constitucional de Derecho, cuya fragilidad está y es cuestionada constantemente por actores políticos del propio Congreso de la República y las ideologías de grupos de poder y partidos políticos que buscan perturbar, agitar y exacerbar las insatisfacciones del pueblo, generando un clima enrarecido que pone en riesgo la paz social y el desarrollo del país.

Cabe precisar la Conferencia Especial sobre Seguridad en México (OEA, 2003) señaló que en el continente americano prevalece el enfoque de seguridad multidimensional, lo cual converge, no solo los aspectos militares si no también lo aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales. Sin embargo, estas reflexiones no han merecido la debida importancia, mucho menos al haber sido implementado con tibieza en el nivel político-estratégico. Por ende, se continúa con una visión sesgada en la cual sólo la dimensión militar constituye el eje principal de la acción del Estado para hacer frente a las amenazas que afectan a la seguridad nacional.

De esta manera, conviven en las Américas el sistema internacional, a partir del Informe sobre Desarrollo Humano (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 1994), la Organización de Naciones Unidas (ONU). Estos tienen efectos prácticos distintos para los estados nacionales de la región. Ambos sistemas han tenido cambios trascendentes desde fines de la Guerra Fría, que va desde el enfoque tradicional cuya preocupación estaba centrada en la preservación del Estado (Seguridad Nacional), a una visión enfocada en la conservación de la vida y la dignidad humana. (Soto, 2009, p. 63).

La seguridad nacional es concebida como singular y difícil quizás de medir en su alcance, de hecho, muchas veces bajo el argumento de proteger la soberanía, población y la estructura constitucional del Estado se han generado conceptos sobredimensionados sobre la seguridad nacional. Asimismo, este concepto opera muchas veces como límite de derechos fundamentales esenciales en una democracia como la libertad de expresión, derecho de acceso a la información pública, entre otros. Pero también es preciso indicar que, bajo el argumento de protección de la seguridad nacional, se han dictado medidas extraordinarias cuyos casos limitan irregularmente derechos fundamentales, los cuales han llevado a consecuencias desafortunadas para los gobiernos de turno, peor aún han generado una imagen negativa al elemento militar, quien por el imperio de la Ley debe actuar para restituir el orden interno.

De esta manera, podemos inferir que es prioritario implementar una Estrategia de Seguridad Nacional, precisando y reconociendo con claridad como indicador la multidimensionalidad de la seguridad. En esa línea, se percibe actualmente una débil cultura de seguridad en la sociedad, como una idea de las tendencias del siglo anterior, que sustentaban la seguridad como un asunto de militares y policías. Lo que consecuentemente conlleva a que el Estado ejecute toda respuesta con una base fundamentada en estrategias de defensa nacional y el empleo de fuerzas policiales para el mantenimiento del orden interno.

Si bien la seguridad nacional se desarrolla amparada en la Constitución Política del Perú, Art. 44 (1993), esta es condición sustancial de validez de las acciones militares; ya que en ella existen límites, como en el caso a los derechos de libertad el respeto a los derechos fundamentales; así pues, el apuntalamiento del Estado Constitucional Democrático de Derecho tiene como eje principal la defensa de los derechos fundamentales y la efectiva vigencia y supremacía normativa de la Constitución. Esto implica afirmar que no hay zonas (acciones, decisiones, normas, etc., que provengan del Estado o de los particulares) exentas a la fuerza normativa de la Constitución ni del control constitucional.

Así pues, el Estado Constitucional Democrático de Derecho se configura como el instrumento constituido por el conjunto de estas normas, gracias a las cuales todos los poderes se encuentran sujetos a la ley: en el doble sentido que todos los poderes, también aquellos de mayoría, sólo pueden ejercerse en las formas establecidas por las normas formales y están, además, sujetos a normas sustanciales que imponen límites y vínculos a los contenidos de sus decisiones para tutelar los derechos de todos los individuos. (Ferrajoli, 2002, p. 7).

Por ello disponer de una estrategia de seguridad de carácter transversal y en el caso peruano, además, multinivel en los tres niveles de gobierno para orientar la actuación de los ministerios, las entidades públicas y privadas y la sociedad en su conjunto; para ello, el Estado debe definir una estructura del Sistema de Seguridad Nacional, determinar un ente rector y fortalecer una cultura de seguridad nacional para el empleo ponderado de las capacidades del Estado.

Antecedentes

Seguridad Nacional

En primer término, cabe señalar que la seguridad nacional constituye una condición indispensable de garantía de la integridad y soberanía de toda nación. Piñeyro (2011) afirma que el concepto de seguridad nacional es tan viejo como el Estado Nación mismo. Entre los autores clásicos del Derecho de gentes se reconoce como principio general el derecho de la Nación o el Estado “a todo cuanto necesite para evitar un peligro inminente, y para alejar las causas capaces de originar su ruina”, incluido el “derecho a liberarse de toda lesión”, de donde se infiere la existencia de un derecho natural a la seguridad (p. 54).

Sin embargo, el término “seguridad nacional” es relativamente nuevo en origen y comienza a ser usado en el idioma inglés al inicio de la Guerra Fría. Pero el primer ejemplo de su uso legal fue aparentemente en la Ley de Seguridad Nacional 1947 (18 de setiembre de 1947). Los expertos coinciden en la existencia de una definición “tradicional” que se refiere a la “salvaguarda de un pueblo, su territorio y su modo de vida”. En otras palabras, comprende la protección de los valores fundamentales e intereses medulares necesarios para la existencia y vitalidad del Estado.

Duffield (2004) afirma:

La seguridad nacional es un proceso que se transforma, está cambiando conforme a las circunstancias internas y externas. “La naturaleza cambiante del fenómeno de la guerra ya había sido sugerida por el propio Clausewitz al referirse a esta como “un verdadero camaleón” que se adapta a las condiciones externas y cambia en función de ellas. Para Clausewitz, el factor que motiva estos cambios en fisonomía de la guerra es la interdependencia entre la violencia elemental, la creatividad estratégica y la racionalidad política. Cada una de estas tres variables varía históricamente y provocan, por tanto, el cambio de las tipologías de las guerras” (p.21).

En esa misma línea de acuerdo a Rodríguez (2011) plantea que la seguridad y defensa nacional constituye una vital política pública de la cual depende la vigencia del estado de derecho, el desarrollo y la soberanía en el país. “El propósito general ha sido el de determinar el grado de influencia de la transversalidad de las políticas públicas de seguridad y defensa nacional en el Consejo de Seguridad Nacional (CSN) del Estado Peruano”.

Al respecto se puede inferir que existe una transversalidad de las políticas públicas de seguridad y defensa nacional e influye significativamente en el CSN del Estado Peruano (Decreto Supremo 012 de 2017-DE. Por medio de cual se aprueba la Política de Seguridad y Defensa Nacional. 2017).

El CSN constituye la guía marco para el accionar sinérgico e integrado de todos los instrumentos, estructuras y capacidades del poder nacional, condensados en la política pública de seguridad y defensa constituyendo la herramienta básica que posee el presidente de la República para el ejercicio de sus responsabilidades en el campo de la seguridad y la defensa nacional, en cumplimiento al mandato constitucional, en tal sentido se puede inferir que esta dinámica influye de manera significativa en el Consejo de Seguridad Nacional del Estado Peruano. De ahí que es prioritaria la renovación permanente de estrategias vinculadas a los factores internos y externos del país, para disponer de una herramienta dinámica con la finalidad de garantizar el Estado Constitucional Democrático de Derecho y el logro de objetivos de índole político, en un marco nacional de seguridad y defensa capaz de adecuarse a las cambiantes condiciones de riesgos nacionales e internacionales”.

Es preciso señalar que en la actualidad se concibe la seguridad como una responsabilidad del Estado dirigida a proteger al ser humano en relación a su estabilidad laboral, su economía, su salud, su vivienda; ejercer protección ante desastres de origen natural, del hambre, entre otros aspectos. Estas dimensiones le han dado a la seguridad una connotación multidimensional, ya que abarca aspectos políticos, económicos, sociales, medioambientales, de salud y también militares.

Objetivos de la Política de Seguridad Nacional

El Decreto Supremo 012 de 2017-DE. Por medio de cual se aprueba la Política de Seguridad y Defensa Nacional 2017, establece mediante el Acuerdo Nacional, y conscientes de la responsabilidad de alcanzar el bienestar de la persona, así como el desarrollo humano y solidario en el país; los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, se comprometen a mantener una política de seguridad nacional que garantice la

independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideran que esta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado; en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, se comprometen a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general. Con este objetivo, el Estado:

- Fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional.
- Garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz.
- Impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.
- Fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía y la integración nacional.
- Mantendrá una estrecha coordinación entre el Sistema de Defensa Nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

Es pertinente precisar que la política de seguridad y defensa nacional fue concebida de acuerdo al ordenamiento jurídico del Estado, sobre la base de la adecuación del concepto de seguridad nacional, los objetivos nacionales, el fortalecimiento del Sistema de Defensa Nacional, en el marco del Decreto Legislativo N° 1129 (2012), que regula dicho Sistema, así como el Acuerdo Nacional y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. La aprobación de esta política de seguridad y defensa nacional busca garantizar el orden interno, contribuyendo al normal funcionamiento de la institucionalidad del Estado para alcanzar niveles de desarrollo sostenible en beneficio de la seguridad humana. Contiene objetivos y lineamientos que orientan la actuación de todos los actores involucrados en las actividades de seguridad y defensa nacional.

Los Problemas de la Seguridad Nacional que Afectan al Estado Constitucional de Derecho

El Perú es un país que en el tiempo ha tenido eventos internos que han generado grave afectación al Estado, a la población, a sus medios de vida y en general al patrimonio público y privado. Los escenarios que por décadas han permanecido latentes han sido el terrorismo, narcotráfico, la desigualdad, la pobreza multidimensional, el arraigado racismo en un Estado cada vez más carente de institucionalidad; con actores políticos ideologizados expresando narrativas y modelos de países fracasados y sumidos en la miseria social y crisis sistémica generalizada convirtiéndose en Estados fallidos. La tendencia regional presume asumir que se está a poco de concretar un bloqueo ideologizado para desestabilizar el régimen democrático y con ello la misma seguridad nacional, cuya estrategia requiere un rediseño en virtud a los últimos acontecimientos ocurridos por la crisis política ya conocida. Al respecto, en la actualidad se concibe que la seguridad es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz; al desarrollo integral y a la justicia social y se basa en valores democráticos; el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional (Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, 2015).

El Estado Constitucional Democrático de Derecho base fundamental de institucionalidad

La Constitución Política representa uno de los principales y más logrados esfuerzos por controlar y limitar jurídicamente el ejercicio del poder político. Primero, porque como toda norma, es un intento de someter el poder a normas preestablecidas y en segundo lugar, como Constitución Política, es la ley más importante de todo el conjunto de normas del ordenamiento jurídico. Según Aragón (1994), “hablar de Constitución tiene sentido cuando se le concibe como un instrumento de limitación y control del poder” (p. 12). Sin lugar a duda el control es un elemento inseparable del concepto de Constitución si se quiere dotar de operatividad al mismo, es decir si se pretende que la Constitución se "realice", por ello la Constitución es norma y no mero programa puramente retórico. La importancia entonces de la Constitución radica en que sólo si existe control de la actividad estatal puede la Constitución desplegar su fuerza normativa.

En el desarrollo de esa línea expresa Prieto (2003) “la Constitución no es un catecismo político o una guía moral, sino una norma con la pretensión de que la realidad se ajuste a lo que ella prescribe” (p. 112). Por ello la Constitución no solo es una norma de referencia o un conjunto de objetivos políticos, es al mismo tiempo una norma que fija límites y responsabilidades ineludibles e infranqueables, vinculantes para el poder político y para los particulares. Además, el Estado Constitucional está pensado como una herramienta para controlar el ejercicio del poder con el objeto, con la finalidad de proteger derechos de las personas. Solo dividiendo el poder y creando mecanismos de controles mutuos se puede controlar el poder, el cual bien sabemos llega hasta donde encuentra límites y esta técnica tenía una finalidad, proteger los derechos fundamentales

La Seguridad Nacional y el Estado Constitucional de Derecho

Durante el transcurso de nuestra historia se evidencia la existencia de dictaduras, las cuales han tenido características comunes. En primer lugar, debemos indicar que las dictaduras se desarrollan donde hay crisis política y eliminan las denominadas instituciones intermedias. Poulantzas (1974) sostiene “en las democracias hay instituciones intermedias entre el Estado y el individuo, estas instituciones son fiadoras de la libertad, autonomía del individuo respecto del Estado” (p. 370). Son estas instituciones intermedias que aglutinan las preocupaciones de las personas en toda sociedad, tales como partidos políticos, sindicatos, asociaciones civiles, instituciones culturales, escuelas, etc. Con ello se busca restringir el debate público que se realiza en estas instituciones; por el contrario, las dictaduras son intervencionistas, en el sentido que buscan impregnar su pensamiento en las diferentes entidades del Estado y de la sociedad en general y además son represivas construyendo su propio derecho por un conjunto de normas generales, abstractas y estrictamente reglamentadas.

Por lo cual se infiere que el imperio de la ley es un requisito indispensable e ineludible para un Estado de Derecho porque es fundamental el sometimiento del Estado a la ley; así tenemos normas importantes como el D.L N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, el D.S N° 012-2017-DE, que aprueba la Política de Seguridad y Defensa Nacional del Estado Peruano y el D.S N° 005-2021-DE, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, con estos instrumentos normativos hay plena vigencia de los derechos humanos en el Estado. Esto implica que los ciudadanos cuentan no solo con los derechos políticos, sino también los derechos económicos y sociales y los de la tercera generación. En este punto se debe señalar que los derechos fundamentales se vinculan con la seguridad nacional porque esta aparece

como un límite a varios derechos fundamentales, tales como el derecho de acceso a la información pública, libertad de expresión, entre otros.

Un actor de garantía es el Tribunal Constitucional donde mediante un proceso de inconstitucionalidad se pueden cuestionar normas relacionadas a la seguridad nacional. Por ello debemos indicar que la relación entre seguridad nacional y el Estado Constitucional Democrático de Derecho estará en la medida que las diversas normas sobre seguridad nacional que emita el Estado, deban adecuarse a los criterios de estos derechos y principios; caso contrario, no habrá una unidad y un solo sentido en el ordenamiento jurídico. Esto es sumamente importante porque en el Perú se emitieron normas para combatir amenazas a la seguridad nacional, como es el caso de la guerra contrasubversiva que llegó a desestabilizar la paz social, en este estadio el Estado tuvo que emitir un conjunto de medidas para combatirlo y pacificar el país. Sin embargo, muchas de estas normas restringieron y afectaron derechos fundamentales de las personas por ello, relevante es que se vigile que estas normas guarden concordancia con los principios que rigen en un Estado Constitucional de Derecho.

Análisis

La vigencia del Estado Constitucional Democrático de Derecho en el Perú ha transitado entre otros factores con el aval de la seguridad nacional, su accionar en el tiempo ha neutralizado las tendencias de algunos gobernantes desvinculados del respeto irrestricto a la Constitución Política del Estado y su ordenamiento jurídico. La democracia de estos últimos años ha sido amenazada y con ello las instituciones del propio Estado, como garantes del equilibrio de poderes y de la paz social en el ámbito nacional. Sin embargo, en las actuales circunstancias se requiere de economías vigorosas, sociedades más igualitarias y naturalmente modernas; así como Fuerzas Armadas y fuerzas del orden más eficientes para hacer frente a las amenazas y los numerosos conflictos sociales vinculados mayormente a la permanente crisis política.

Las lecciones aprendidas sobre la estabilidad del Estado Constitucional Democrático de Derecho en el Perú ha sido una variable dependiente de la seguridad nacional, por intermedio de acciones realizadas por las fuerzas del orden y las Fuerzas Armadas. Esta dinámica ha merecido diseñar un planeamiento para la intervención; sin embargo, los hechos han dado cuenta de excesos y de una convulsión social sin precedentes, al respecto Ballesteros (2016) afirma que “La herramienta para conseguir la seguridad nacional es la estrategia de seguridad nacional” (p. 76), en esa misma correlación el general Beaufre le llamó “La Estrategia Total” para dirigir, orientar y coordinar todas las energías y fuerzas de la nación.

Una estrategia de seguridad nacional busca alcanzar los objetivos de la política de seguridad. Los objetivos de este campo están relacionados con la protección de los intereses nacionales. Se aplica tanto en paz como en guerra y opera en un campo donde la política general es el límite superior y la política general es el límite inferior. Es bajo este enfoque que el presente trabajo busca planteamientos de cómo rediseñar la seguridad nacional para cautelar el Estado Constitucional de Derecho, cuya estabilidad es primordial para la institucionalidad que como se ha mencionado se encuentra desacreditada.

Desde el inicio del gobierno del ex presidente Pedro Castillo Terrones hasta su vacancia el Perú entero, durante 16 meses transitó por una seria inestabilidad; crisis social, se agudizó la pobreza multidimensional, las instituciones del Estado perdieron credibilidad, los funcionarios de alto nivel carentes de competencias profesionales gestionaban la administración pública con desaciertos y fue la narrativa constante la propuesta de una nueva carta magna y demás hechos, como la corrupción generalizada en el aparato estatal; además de la injerencia de operadores internacionales de la nueva izquierda y el comunismo del siglo XXI latinoamericano. Este escenario, finalmente como se sabe, concluyó el 7 de diciembre de 2022, cuando el expresidente Pedro Castillo Terrones decidió quebrar el orden constitucional y el Estado de Derecho en el país, por intermedio de un mensaje a la nación agitador y exacerbando al levantamiento del pueblo mayormente de las zonas alto andinas, sindicatos y demás operadores políticos enquistados en organizaciones de base, quienes días después iniciaron una protesta generalizada, trayendo consigo una crisis política y una pésima imagen internacional; teniendo como colofón un Congreso de la República sumamente cuestionado. Este escenario convertido en una amenaza delicada, generó la participación conjunta de la Policía Nacional del Perú apoyada por las Fuerzas Armadas, con desafortunadas intervenciones y alto costo de vidas de peruanos, cuyo accionar violento digitado por operadores perfectamente mimetizados destrozaron la propiedad pública y privada de sus propias ciudades, más aún llegaron a planear y realizar la llamada “Toma de Lima”.

Al respecto es importante analizar, lo que expresa la Defensoría del Pueblo (2023) que mediante su Informe N° 190, en el periodo del 7 de diciembre 2022 al 6 de marzo de 2023, dio cuenta que la ruptura del orden constitucional mereció un rechazo unánime e inmediato de parte de las instituciones de la democracia, incluida la Defensoría del Pueblo. Como producto de ello y en cumplimiento del artículo 115 de la Constitución, por sucesión presidencial, Dina Boluarte asumió la presidencia de la República; sin embargo, se estableció una agenda propuesta por las organizaciones sociales en sus convocatorias a

movilizaciones con cinco objetivos. El adelanto de elecciones, la instalación de una Asamblea Constituyente, el cierre del Congreso, la renuncia de la presidenta de la República y la liberación del expresidente Pedro Castillo, registrándose posteriormente 1327 acciones colectivas de protesta, entre movilizaciones, plantones, paralizaciones y vigiliadas. Asimismo, se registró 60 marchas por la paz, de igual manera se registraron más de 150 hechos de violencia con muertos y heridos, en respuesta el gobierno emitió 12 decretos supremos para instaurar el estado de excepción en distintas zonas del país y el uso represivo de la fuerza para restablecer el orden interno (p. 69).

Como se puede apreciar la intervención fallida de las fuerzas del orden y en particular de las Fuerzas Armadas no fue la apropiada, dado que la adopción de estas medidas no estuvo orientadas a solucionar los conflictos sociales; por el contrario, generaron mayores espacios de tensión; rechazo al elemento militar y pero aún sin crear espacios de diálogo en busca de la paz y la unidad. El saldo total de muertos de estas protestas sociales fue más de 60 peruanos.

Entonces como es que la seguridad nacional en este escenario podía ser sostén y garantía del Estado Constitucional de Derecho, cuando una crisis política social exacerbada por profundas desigualdades requiere una estrategia resolutoria y conjunta del Estado, peor aun cuando las declaratorias de los estados de excepción no pueden ser dictados de manera arbitraria, ni establecer restricciones a derechos que no se encuentren adecuadamente justificados; debiendo enmarcarse en lo establecido en nuestra Constitución, la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ceñirse además, a lo dispuesto por la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva OC-8/87 y su jurisprudencia. Todo esto nos permite reflexionar sobre la cautela en el uso de la fuerza, cuyo desarrollo debió cumplir los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo N°1095 y las normas conexas. Si bien los enfrentamientos han sido sumamente violentos, el Estado no implementó una adecuada estrategia para evitar pérdidas de vidas.

La crisis política y el grave escenario que hemos transitado con un bloqueo masivo de carreteras, ha fracturado mucho más a la sociedad, la paz social. Esta en una tensa calma, los excesos tipificados en el Informe del Consejo Permanente de la OEA, elaborado por el grupo de alto nivel, nos colocó como un país infractor y con actos de genocidio. Opinión claramente sesgada e ideologizada y alejada del verdadero escenario y la crisis política. Todo ello ha merecido la apertura de una carpeta fiscal contra la presidenta de la República y varios ministros de estado y otros ex ministros.

De lo expresado cabe precisar con claridad la fragilidad de nuestra seguridad nacional, la falta de alineamiento con estrategias resolutivas y conjuntas de Estado. La represión evidenciada, ha polarizado mucho más a la sociedad de las zonas alto andinas caso Puno, esta situación actual no sólo es una preocupación; constituye una amenaza delicada.

Es prioritario alinear y replantear la estrategia repensando y analizando en profundidad el lineamiento 6 expresado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, que a la letra dice: Lineamiento 6, Garantizar la Defensa y Seguridad Nacional para el Desarrollo integral del país, implementar este lineamiento conlleva a no sólo prevenir y disuadir o sancionar todo aquello que ponga en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, es necesario incorporar una educación, una sinergia con el pueblo un acercamiento consensuado para recuperar la importancia de los roles de las fuerzas del orden y las Fuerzas Armadas en la sociedad y con ello aspirar a una paz social.

Por tal razón la estrategia de seguridad nacional requiere de un método científico que facilite el proceso de diseño y gestión. Desde la óptica de la teoría general de sistemas y de todo lo expuesto, se puede deducir que los elementos que intervienen directamente en la estrategia de seguridad nacional son los intereses nacionales, los riesgos, peligros y las amenazas exteriores e interiores; los objetivos de la estrategia (Protección de los intereses) (Fines), orientación y coordinación de las fuerzas de la nación (Modos) y las capacidades necesarias para llevar a cabo la estrategia (Medios). Cabe señalar que en el estudio prospectivo formulado por la SEDENA al 2030 con los escenarios futuros, ello permite alinear una mejor propuesta y establecer una sinergia más sólida para su implementación, lo que conllevará al fortalecimiento de capacidades de todos los actores en todas las Instituciones del Estado, así como una nueva forma de intervención de las fuerzas del orden y las Fuerzas Armadas con mejor inteligencia predictiva. De este modo fortalecer los valores, la identidad y cultura, rediseño de la gobernanza y la gobernabilidad; cautelar con mayor preocupación el orden interno y la seguridad ciudadana. Estos retos constituyen nuevos planteamientos y propuestas en una sociedad que está desvinculada del respeto a las instituciones y la autoridad, dado que actualmente nuestro país está identificado regionalmente por promover una perspectiva de no seguridad en el tratamiento de los problemas vinculados con el desarrollo y la igualdad social; lo que ha conllevado al resquebrajamiento de las relaciones internacionales con países de la región.

Conclusiones

La seguridad nacional busca alcanzar los objetivos de la política de seguridad, permitiendo la protección de los intereses nacionales, la paz social y el desarrollo. En esa dinámica gravitante es la sostenibilidad del Estado Constitucional de Derecho, cuya estabilidad es primordial para la institucionalidad y el cumplimiento de los objetivos nacionales.

La seguridad nacional debe ser garante del Estado Constitucional de Derecho, en esa concepción toda crisis política social requerirá de una estrategia resolutive y conjunta del Estado, debiendo enmarcarse en el respeto de la Constitución, la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ello supone un funcionamiento armónico de todos los componentes para identificar los riesgos, peligros y las amenazas exteriores e interiores; los objetivos de la estrategia (Protección de los intereses) (Fines), orientación y coordinación de las fuerzas de la nación (Modos) y las capacidades necesarias para llevar a cabo la estrategia (Medios).

El análisis de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa al 2030, permite el conocimiento de los escenarios prospectivos, sin embargo, es importante que se revise la normatividad relacionada a la seguridad nacional y se formule las propuestas de nuevos actores en este ámbito, mecanismos de coordinación e incorporar instituciones o dependencias de acuerdo a las necesidades de la seguridad nacional que permita asegurar con eficacia el Estado Constitucional de Derecho.

La seguridad nacional es garante de la paz social y el Estado Constitucional Democrático de Derecho, enfrentando para ello toda clase de amenazas. Esta condición requiere reestructurar la organización de la las Fuerzas Armadas en función de esas amenazas y los conceptos de control territorial, debiendo conformarse fuerzas conjuntas para intervenir al amparo del respeto a los derechos fundamentales de la sociedad, pero con acciones resolutive para restablecer la paz social y permitir el desarrollo del país.

Referencias

- Ballesteros, M. (2016). *En busca de una Estrategia de Seguridad Nacional* (Ministerio de Defensa ed.).
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2 (29 de diciembre de 1993)
- Decreto Supremo N°005-2021-DE. (2021). *Política nacional multisectorial de seguridad y defensa nacional al 2030*.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe N° 190, Crisis Política y Social*.
- Duffield, M. (2004). *Las Nuevas Guerras del Mundo Global*. Los nuevos libros de catarata.
- Ferrajoli, L. (2002). *Positivismo crítico, derechos y democracia*. Isonomía.
- Manuel, A. (1994). *Constitución y control del poder*.
- OEA, C. E. (28 de octubre de 2003).
https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf.
- ONU. (30 de Julio de 2019).
https://www.unodc.org/documents/Cybercrime/SG_report/V1908185_S.pdf. Recuperado el 13 de Junio de 2022
- Piñeyro, J. (2011). *Seguridad Nacional en México*. Rafael Preciado Hernandez.
- Política de Seguridad y Defensa Nacional (aprobado mediante DS N° 012-2017-DE) *Diario Oficial El Peruano*, 2017.
- Poulantzas, N. (1974). *Facismo y dictadura: La tercera internacional frente al facismo*. Siglo veintiuno.
- Prieto, L. (2003). *Justicia Constitucional y derechos fundamentales*. Trotta.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional (037) (2013). *Diario Oficial El Peruano*, 2013, 04 abril.
- SEDENA. (2015). *Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional*.
- Soto, D. (2009). *La nueva dimensión de la seguridad internacional y hemisférica*. Política y Estrategia.